

Villa Regina, 11 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: MEDER, KARINA ALEJANDRA C/ SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE RIO NEGRO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS (E/A: DOMINGUEZ, CAROLINA C/ SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE RIO NEGRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO) S/ INCIDENTE (VR-00204-C-2025)), (Expte. N°: VR-00204-C-2025), de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 29/04/2026 20:01:04 (mov.VR-00204-C-2025-E0024) la Dra.KARINA MEDER solicita regulación de honorarios por las tareas de ejecución llevadas a cabo en autos.

Siendo que el monto base de la presente regulación, resulta ínfima para el cálculo conforme lo dispuesto por el art 41 3er párrafo sobre la planilla aprobada en autos VR-00204-C-2025-E0012 (\$2.503.512,27), corresponde aplicar a la presente regulación los fallos dictados en los autos caratulados "REZZO, MARIA AMALIA C/ TEMPUS S.R.L. S/ EJECUCION DE MULTA (C) S/CASACION" (Expte. N° CI-38009- C-0000) del STJ y "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE" Ex. N° RO-01484-C-2022, interlocutorio de la Cámara de Apelaciones del 07/05/2024.

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios profesionales de la Dra.Karina Meder, patrocinante en la suma equivalente a 5 JUS, los que serán valorados a la fecha de su efectivo pago, devengando desde la mora y hasta su efectivo pago una tasa de interés pura del 8% anual.

Los honorarios se han regulado tomando en consideración, los fallos mencionados, la naturaleza del proceso, las tareas efectivamente realizadas, su complejidad y resultado obtenido. (Arts. 8, 9, 10 y 41 de la Ley 2212). Cúmplase con la Ley D N° 869.-

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777.-

PAOLA SANTARELLI

Jueza